

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE METÁN
PROYECTO 05-01-06 – RES. 30/06 AGPS

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar en el ámbito de la Municipalidad de San José de Metán, una Auditoría Financiera y de Legalidad, en un todo de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución 17/06 de este órgano de control.

1.-OBJETO:

Ente auditado: Municipio de San José de Metán

Período auditado: Ejercicio 2.004.

Razones perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.006

Identificación del Proyecto: Auditoría en la Municipalidad de San José de Metán.-
Verificación de transferencias informadas por la Provincia.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Legalidad.

Relevamiento de Auditoría: Se efectuaron tareas de campo en el Municipio desde el 12/06/06 al 14/06/06.

Objetivo previsto: Verificar la recepción por parte del municipio de los fondos transferidos por la Provincia y verificar que las transferencias bancarias al Municipio de San José de Metán informadas por la Contaduría General de la Provincia en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional y Regalías No Productores se encuentren ingresadas y registradas en el Libro Banco.

2.-ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA :

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución General de la Auditoría General de la Provincia N° 61/01.

La auditoría comprendió la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de las afirmaciones y cifras relevadas.

Las tareas fueron realizadas en el Municipio.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Obtención de confirmación de terceros.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Verificación de la información suministrada por funcionarios y empleados.
- Documentación Analizada.

2.1.2. Marco Normativo:

2.1.2.1. General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley 6.566 – Carta Orgánica del Municipio de San José de Metán.
- Ley 7.103 –Control no Jurisdiccional- A.G.P.
- Decreto Ley 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.

2.2. Limitaciones al alcance:

No existieron limitaciones al alcance de las tareas.

3.- ACLARACIONES PREVIAS:

Considerando la existencia de diferencia de Sistema de información aplicable a la Provincia y al Municipio, en sentido que los recursos para el Municipio deben ser registrado por el sistema del percibido y los gastos para la Provincia por el sistema devengado, se ha procedido a verificar los ingresos que corresponden al Municipio en el período indicado, año 2.004.

3.1 Legislación Aplicable:

3.1.1 Ley N° 6566- Carta Orgánica Municipal – Art. 69 – Recursos Municipales

En virtud de lo establecido por el Artículo N° 69 en los Incisos 7 y 13 respectivamente, constituyen recursos del Municipio la Coparticipación de los impuestos que recauda la Nación o la Provincia con las alícuotas que fija la ley y por otra parte los provenientes del Fondo Compensador previsto en el Artículo 169 de la Constitución Provincial, habiéndose verificado que el Municipio bajo análisis percibe dichos fondos.

3.1.2 Decreto Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia – Art. 50-Cta. Gral. Del Ejercicio

El municipio ha elaborado la Cuenta General del ejercicio 2.004, conforme a lo prescripto por la Ley de Contabilidad en su Art. 50, respecto a los estados mínimos que ella debe contener, habiéndose incluido los Recursos transferidos por la Provincia.

3.1.3 Decreto Ley N° 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

Se verificó el cumplimiento del Art.42 que establece: “Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.-

4. COMENTARIOS:

En cumplimiento del objetivo fijado se solicitó a la Contaduría General de la Provincia informe de las remesas que correspondan al Municipio y que fueron transferidas al mismo.

Se procedió a cotejar las cifras informadas por Contaduría General por los períodos Diciembre/03 a Noviembre/04 con información puesta a disposición por el Municipio a esta Auditoría, correspondiente a los ingresos de Enero a Diciembre de 2.004 respecto de los siguientes conceptos: Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial y Fondo Compensador Regalías No Productores.

La información suministrada por la Contaduría de la Provincia expresa que la misma es mera liquidadora de la Coparticipación y que la transferencia de netos lo realiza Tesorería General de acuerdo a las disponibilidades existentes, razón por la cual se detectan diferencias no significativas entre la fecha consignada de liquidación y la fecha de transferencia de los pertinentes fondos.

Se verificó en el Libro Banco emitido por sistema, las registraciones de los fondos transferidos por la Provincia por los diferentes conceptos mencionados en el párrafo anterior corroborando las fechas de acreditación, cotejándose asimismo con los Extractos Bancarios presentados por el Municipio.

Se solicitó al Municipio copia de las Conciliaciones Bancarias y se procedió a controlar el saldo conciliado. Asimismo se efectuaron comprobaciones de saldos, movimientos y los registros en el Libro Banco y en el Mayor de Cuentas de Movimientos de las remesas recibidas durante el ejercicio 2.004 por los diferentes conceptos, procediendo a la intervención del Libro Banco, el Mayor de Cuentas de Movimientos y las conciliaciones Bancarias.

Al respecto, el Municipio informó que además, recibe un Fondo Compensador Adicional registrado en la cuenta “Fondo de Ámbito Provincial”; dichas remesas fueron registradas en el respectivo Libro Banco y cotejadas con los Extractos Bancarios y las Conciliaciones Bancarias efectuadas por el Municipio.

Todas las remesas en concepto de Coparticipación son depositadas en la Cuenta N° 107/5700123/0 del Banco Macro Sucursal San José de Metán, de la que es titular el Municipio.

Para concluir con la Auditoría se requirió al Contador General del Municipio, y a la Sra. Jefa del Departamento Contable, informe si existía otra documentación además de la enviada a este órgano de control, mediante Expte. N° 200-26177/06 – Nota A.G.P. 000394/06, declarando los mismos que además de la remitida existía únicamente la documentación que fuera proporcionada a solicitud del equipo de trabajo, para cumplir con las tareas de campo en el Municipio. Ellas fueron copias adicionales del Libro Banco emitido por el sistema y de las Conciliaciones Bancarias, aclarando que las mismas no fueron remitidas al momento de

la solicitud por parte de este Órgano de Control, por encontrarse en Sector Archivo, las que fueron intervenidos por el equipo de trabajo.

Se informa a continuación resumen de los datos recabados por tipo de recursos:

4.1.1.Coparticipación Nacional:

Presentación en Cuadro Anexo I

4.1.2.Coparticipación Provincial:

Presentación Cuadro Anexo II.

4.1.3.Fondo Compensador de Regalías no Productores.

Presentación Cuadro Anexo III.

4.1.4. Fondo Compensador Adicional de Ámbito Provincial.

Presentación Cuadro Anexo IV, la información surge de los registros municipales.

5. OPINION:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público y con relación al objetivo propuesto para el presente, surge que:

De la Auditoría Financiera y de Legalidad, realizada en la Municipalidad de San José de Metán, por el período 2.004, surge que la información de los registros examinados exponen razonablemente los recursos percibidos por el Municipio de San José de Metán en el año 2.004, en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional y Regalías No Productores.

Salta, 15 de Junio de 2006